

# COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 638 final  
Bruselas, 21.12.1994

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

**por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 404/93 en lo que respecta  
al volumen del contingente arancelario anual de importación de plátanos en  
la Comunidad como consecuencia de la adhesión de  
Austria, Finlandia y Suecia**

(presentada por la Comisión)





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asunto: Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 404/93 en lo que respecta al volumen del contingente arancelario anual de importación de plátanos en la Comunidad como consecuencia de la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.

El objetivo de este Reglamento es adaptar el contingente arancelario fijado en el Reglamento (CEE) nº 404/93 para la importación de plátanos de países terceros y de plátanos ACP no tradicionales con objeto de cubrir las necesidades de consumo de los nuevos Estados miembros. Estas necesidades se han evaluado sobre la base de la media de importaciones netas de los tres últimos años de los que se disponen datos estadísticos (1991-1993). Esta adaptación asciende a 353.000 toneladas /peso neto.

Este Reglamento debe publicarse antes del 1 de enero de 1995.

**REGLAMENTO (CE) N° ..../. DEL CONSEJO**

**por el que se adapta el Reglamento (CEE) n° 404/93 en lo que respecta  
al volumen del contingente arancelario anual de importación de plátanos en  
la Comunidad como consecuencia de la adhesión de  
Austria, Finlandia y Suecia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión a la Unión Europea de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia<sup>1</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 169,

Visto el Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano<sup>2</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 3518/93 de la Comisión<sup>3</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> DO n° L 241 de 29.8.1994, p. 9.

<sup>2</sup> DO n° L 47 de 25.2.1993, p. 1

<sup>3</sup> DO n° L 320 de 22.12.1993, p. 15.

<sup>4</sup>



Considerando que el Reglamento (CEE) n° 404/93 dispone la apertura de un contingente arancelario anual para las importaciones de plátanos de terceros países y de plátanos no tradicionales ACP; que, como consecuencia de la adhesión a la Unión Europea de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia, conviene tener en cuenta las necesidades de consumo de plátanos de estos nuevos Estados miembros, que se han evaluado en 353.000 toneladas sobre la base de la media de las importaciones netas de plátanos de estos países durante el período de 1991-1993, que son los tres últimos años de los que se tiene datos; que, por consiguiente, procede adaptar el contingente arancelario establecido en el artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 404/93;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 404/93, la cifra de 2 millones de toneladas se sustituye por la de 2.553.000 toneladas/peso neto.

Artículo 2

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

# FICHA FINANCIERA

**CRÉDITOS:**  
861,3 millones de ecus

1. **LÍNEA PRESUPUESTARIA:**  
1000

2. **DENOMINACIÓN:**  
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 404/93 en lo que respecta al volumen del contingente arancelario anual para las importaciones de plátanos en la Comunidad a raíz de la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO:** Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo

4. **OBJETIVOS:**  
Incremento, a partir del 1.1.1995, del contingente arancelario anual para las importaciones de plátanos en la UE como consecuencia de la adhesión de tres nuevos países

| 5. REPERCUSIÓN FINANCIERA   | PERÍODO DE 12 MESES<br>(millones de ecus) | EJERCICIO EN CURSO<br>(95)<br>(millones de ecus) | EJERCICIO SIGUIENTE<br>(96)<br>(millones de ecus) |                       |
|---|---|--|---|-----------------------|
| 5.0. GASTOS A CARGO<br>- DEL PRESUPUESTO DE LAS C.E.<br>(RESTITUCIONES/INTERVENCIONES)<br>- DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES<br>- DE OTROS SECTORES |   |  |   |                       |
| 5.1. INGRESOS<br>- RECURSOS PROPIOS DE LAS CCEE<br>(EXACCIONES REGULADORAS/<br>DERECHOS DE ADUANA)<br>EN EL ÁMBITO NACIONAL                       | 26,5 millones de ecus                     | 26,5 millones de ecus                            | 26,5 millones de ecus                             |                       |
|   | 1997                                      | 1998   | 1999  | 2000                  |
| 5.0.1. PREVISIÓN DE GASTOS  |   |  |   |                       |
| 5.1.1. PREVISIÓN DE INGRESOS  | 26,5 millones de ecus                     | 26,5 millones de ecus                            | 26,5 millones de ecus                             | 26,5 millones de ecus |

5.2. **MÉTODO DE CÁLCULO:**  
 $353.000 \text{ t} \times 75 \text{ ecus/t} = 26,5 \text{ millones de ecus}$

6.0. SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN

6.1. SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN

6.2. SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO

6.3. SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS

**OBSERVACIONES** El cálculo realizado se basa en el contingente anual (2.200.000 t) y el derecho de aduana (75 ecus presupuestarios por tonelada) previstos en los acuerdos del GATT.



COM(94) 638 final

# DOCUMENTOS

**ES**

---

01 02

N° de catálogo : CB-CO-94-663-ES-C

ISBN 92-77-83876-0

---

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas  
L-2985 Luxemburgo